



Asamblea General

Distr. general
12 de julio de 2024
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

57º período de sesiones

9 de septiembre a 9 de octubre de 2024

Temas 2 y 3 de la agenda

Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas Para los Derechos Humanos e informes de la Oficina Del Alto Comisionado y del Secretario General

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Derechos de los Pueblos Indígenas

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Resumen

Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 54/12 del Consejo de Derechos Humanos. Contiene información sobre las novedades pertinentes de los órganos y mecanismos de derechos humanos y las actividades realizadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en su sede y sobre el terreno, que contribuyen a la promoción, el respeto y la plena aplicación de las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, poniendo de relieve los desafíos y los principales logros. El informe abarca el período comprendido entre el 1 de junio de 2023 y el 31 de mayo de 2024.



I. Introducción

1. En su resolución 54/12, relativa a los derechos humanos y los Pueblos Indígenas, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado para los Derechos Humanos que siguiera presentándole un informe anual sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, en lenguaje sencillo y en formato de lectura fácil, con información sobre las novedades pertinentes de los órganos y mecanismos de derechos humanos y las actividades realizadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), en su sede y sobre el terreno, que contribuyeran a la promoción, el respeto y la plena aplicación de las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, poniendo de relieve los desafíos y los principales logros.

2. El presente informe contiene una relación de los desafíos a los que se enfrentan los Pueblos Indígenas, sobre la base de las novedades de los mecanismos de derechos humanos y de las actividades e iniciativas llevadas a cabo por el ACNUDH a nivel nacional, regional y mundial que ilustran los logros alcanzados y las contribuciones realizadas para hacer efectivos los derechos de los Pueblos Indígenas.

II. Desafíos, novedades de los órganos y mecanismos de derechos humanos y actividades relacionados con los Pueblos Indígenas

A. Derechos económicos, sociales y culturales de los Pueblos Indígenas y derecho al desarrollo

3. Los mecanismos internacionales de derechos humanos subrayaron los serios desafíos a los que se enfrentaban los Pueblos Indígenas para acceder a los derechos económicos, sociales y culturales consagrados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas¹. Los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos señalaron cómo la discriminación estructural y la marginación y exclusión de los Pueblos Indígenas solían estar correlacionadas con altos índices de pobreza, analfabetismo y explotación económica, con una menor esperanza de vida y con obstáculos para acceder al mercado laboral, la vivienda, la atención de la salud, la educación y la seguridad social². Además, señalaron que en la educación pública a menudo no se trataban o no se reflejaban con exactitud la historia y la cultura de los Pueblos Indígenas ni sus contribuciones a la construcción nacional³. Se expresaron preocupaciones por las repercusiones negativas de los proyectos de desarrollo e inversión a gran escala que afectaban desproporcionadamente a los medios de vida de los Pueblos Indígenas⁴. Los órganos de tratados también reiteraron que era necesario mejorar la recopilación y el desglose de las estadísticas socioeconómicas relativas a los Pueblos Indígenas para evaluar eficazmente sus necesidades y la repercusión de las medidas adoptadas⁵.

4. El artículo 17 del proyecto de pacto internacional sobre el derecho al desarrollo contiene disposiciones específicas sobre el derecho al desarrollo y el derecho al consentimiento libre, previo e informado de los Pueblos Indígenas. Esas disposiciones se consideraban necesarias teniendo en cuenta el lugar destacado que ocupaba el derecho al desarrollo en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, así como el hecho de que la jurisprudencia de los tribunales regionales sobre las violaciones del derecho al desarrollo o sobre los elementos que constituían directamente esas

¹ Véanse los arts. 3; 17, párr. 2; 20; 21; 23; 24; 29, párr. 3; 32; y 36.

² CCPR/C/COL/CO/8, párr. 10; CCPR/C/NAM/CO/3, párr. 8; CERD/C/MEX/CO/22-24, párr. 16; y comunicación AUS 2/2023. Todas las comunicaciones mencionadas en el presente informe pueden consultarse en <https://spcommreports.ohchr.org/Tmsearch/TMDocuments>.

³ CERD/C/URY/CO/24-26, párrs. 35 y 36; y CERD/C/VNM/CO/15-17, párr. 41.

⁴ E/C.12/IDN/CO/2, párrs. 16 y 52; y comunicaciones IDN 9/2023, OTH 148/2023, OTH 147/2023, CHN 19/2023, OTH 146/2023, GTM 6/2023 y OTH 99/2023.

⁵ CERD/C/NAM/CO/16-18, párr. 21 a); y CERD/C/URY/CO/24-26, párr. 7.

violaciones del derecho al desarrollo, tal como se definía en el proyecto, estaba principalmente vinculada al contexto de los Pueblos Indígenas⁶.

5. En julio de 2023, durante su 16º período de sesiones, el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas celebró una mesa redonda sobre el derecho de los Pueblos Indígenas a dedicarse libremente a todas sus actividades económicas tradicionales y de otro tipo, con especial atención a las prácticas pesqueras⁷. El debate contribuyó a concienciar sobre la importancia de que los Estados apoyasen los enfoques liderados por los Pueblos Indígenas para la gestión de todas las aguas teniendo en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2, 3, 6, 13 y 14⁸. El 7 de marzo de 2024, el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación presentó un informe temático titulado “La pesca y el derecho a la alimentación en el contexto del cambio climático”, en el que se abordaban los derechos de los Pueblos Indígenas que dependen de la pesca y se hacía hincapié en la labor esencial que estos desempeñaban en la restauración, conservación, protección y administración conjunta de los ecosistemas acuáticos y costeros locales⁹.

6. El ACNUDH llevó a cabo diversas actividades relacionadas con los derechos económicos, sociales y culturales y el derecho al desarrollo de los Pueblos Indígenas. Por ejemplo, en agosto de 2023, el ACNUDH prestó apoyo al equipo de las Naciones Unidas en el país y al Gobierno de Guyana en el marco de una misión a Lethem (región 9) para efectuar una evaluación conjunta del contexto de desarrollo centrada en los derechos de los Pueblos Indígenas. La misión concluyó con propuestas para reforzar el acceso de los Pueblos Indígenas a los servicios y a las oportunidades de subsistencia. En México, durante el período que abarca el informe, el ACNUDH prestó asistencia técnica a la nueva junta directiva de la Coordinadora de Pueblos Unidos por la Defensa del Agua y a sus 16 comunidades zapotecas de Oaxaca y apoyó a las comunidades indígenas en el ejercicio de la custodia del agua. En la Federación de Rusia, en noviembre de 2023, el ACNUDH respaldó el Foro Internacional sobre la Alianza Público-Privada para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas, celebrado en Moscú¹⁰. A raíz del foro, se creó un grupo de trabajo encargado de elaborar directrices para los agentes empresariales sobre la colaboración con los Pueblos Indígenas. En Tailandia, en junio de 2023, el ACNUDH coorganizó una sesión¹¹ en el Foro de las Naciones Unidas sobre Empresas Responsables y Derechos Humanos¹² titulada “La pesca en pequeña escala en Asia: protección de los derechos de los Pueblos Indígenas”, que se centró en los retos singulares a los que se enfrentaban los Pueblos Indígenas en el contexto de la pesca en pequeña escala.

7. En 2023, al menos cuatro organizaciones respaldadas por el fondo fiduciario de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud prestaron servicios a los Pueblos Indígenas de cuatro países. Como uno de los principales logros, cabe señalar que, en febrero de 2024, con el apoyo de uno de los beneficiarios, los trabajadores indígenas de Guatemala empezaron a crear un sindicato, lo que constituía un paso adelante para salvaguardar los derechos laborales de las comunidades indígenas que trabajaban en el sector del aceite de palma.

⁶ A/HRC/54/50/Add.1, págs. 80 y 81.

⁷ Véase https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/indigenouspeoples/emrip/sessions/session16/EMRIP-16-Concept_note_Panel-discussion-fishing-practices.pdf.

⁸ Esos Objetivos son, respectivamente, el hambre cero, la salud y el bienestar, el agua limpia y el saneamiento, la acción por el clima y vida submarina.

⁹ A/HRC/55/49.

¹⁰ Véase <https://forum-moscow2023.ru/en/forum-moscow-main.html>.

¹¹ Véase <https://www.rbhrforum.com/small-scale-fisheries>.

¹² Véase <https://www.rbhrforum.com/pastforums>.

B. Consentimiento libre, previo e informado y leyes, protocolos y mecanismos de consulta, incluso en el contexto de las empresas e industrias extractivas

8. Los mecanismos de derechos humanos han llamado la atención en repetidas ocasiones sobre las dificultades que plantean el cumplimiento y la aplicación del derecho al consentimiento libre, previo e informado¹³. Señalaron varios casos en que los Estados concedían un reconocimiento jurídico nulo o insuficiente a los Pueblos Indígenas que vivían en sus territorios, lo cual contradecía el principio de la autoidentificación. Esto les impedía disfrutar plenamente de sus derechos colectivos, como el derecho a participar en los procesos de adopción de decisiones en calidad de Pueblos Indígenas¹⁴. Los mecanismos también subrayaron los obstáculos a los que se enfrentaban los Pueblos Indígenas para participar en la vida pública debido a las deficiencias de los sistemas electorales, políticos y administrativos nacionales y locales y a la infrarrepresentación en las instituciones públicas, así como a la discriminación y la intimidación que sufrían los representantes y los candidatos indígenas¹⁵.

9. Los mecanismos de derechos humanos expresaron su profunda preocupación por las denuncias de presuntas violaciones del derecho al consentimiento libre, previo e informado al adoptar y aplicar decisiones relativas a inversiones a gran escala, proyectos de desarrollo, la explotación de recursos naturales y actividades extractivas por parte de Estados y empresas, así como por la presencia de fuerzas armadas y el despliegue de operaciones militares en territorios indígenas¹⁶. Los marcos reguladores establecidos y los procesos aplicados para llevar a cabo las consultas —en caso de haberlos— resultaban inadecuados y eran incompatibles con las normas de derechos humanos pertinentes¹⁷.

10. Durante su 16º período de sesiones, el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas presentó un estudio sobre las repercusiones que tenía la militarización en los derechos de los Pueblos Indígenas y recomendó a los Estados que garantizaran el consentimiento libre, previo e informado de los Pueblos Indígenas afectados por la presencia de fuerzas armadas y el despliegue de operaciones militares en sus territorios¹⁸. Del 7 al 13 de marzo de 2024, el Mecanismo de Expertos llevó a cabo una misión de colaboración en Noruega¹⁹ en respuesta a una petición del Consejo Sami. El objetivo de la misión era proporcionar asesoramiento técnico sobre los derechos del pueblo sami, con especial énfasis en el derecho a la tierra, los territorios y los recursos y en el consentimiento libre, previo e informado. El Mecanismo de Expertos facilitó el diálogo entre el Gobierno y otras instituciones, organizaciones sami, empresas privadas, organizaciones de la sociedad civil y otros agentes, y publicará una nota de asesoramiento.

¹³ Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, arts. 10; 11, párr. 2; 19; 28; y 29, párr. 2.

¹⁴ CCPR/C/IDN/CO/2, párr. 44; E/C.12/IDN/CO/2, párr. 16; E/C.12/TCD/CO/4, párr. 15; E/C.12/FRA/CO/5, párrs. 58 y 59; CERD/C/VNM/CO/15-17, párr. 35; y CCPR/C/NAM/CO/3, párr. 38.

¹⁵ CCPR/C/NAM/CO/3, párr. 38; CERD/C/NAM/CO/16-18, párr. 18; CCPR/C/BRA/CO/3, párr. 17; y CCPR/C/BDI/CO/3, párr. 49.

¹⁶ CCPR/C/GUY/CO/3, párr. 46; CCPR/C/NAM/CO/3, párr. 40; CCPR/C/VEN/CO/5, párr. 47; E/C.12/BRA/CO/3, párr. 54; CCPR/C/UGA/CO/2, párrs. 50; CERD/C/MEX/CO/22-24, párrs. 20 y 22; y comunicaciones PER 3/2023, OTH 26/2023, DEU 4/2023, OTH 25/2023, SUR 1/2023, PER 5/2023, OTH 116/2023, USA 13/2023, GBR 17/2023, ESP 6/2023, OTH 123/2023, OTH 56/2023, OTH 117/2023, NLD 3/2023, OTH 121/2023, OTH 118/2023, OTH 120/2023, OTH 119/2023, JPN 3/2023, BEL 2/2023, OTH 122/2023, OTH 57/2023, GTM 6/2023, CHE 5/2023, MLT 1/2023, OTH 128/2023, OTH 127/2023, OTH 126/2023 y OTH 125/2023.

¹⁷ CCPR/C/COL/CO/8, párr. 38; CERD/C/BOL/CO/21-24, párr. 31; y CERD/C/MEX/CO/22-24, párr. 18.

¹⁸ A/HRC/54/52, anexo, párr. 5.

¹⁹ Véase <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2024/03/united-nations-experts-rights-indigenous-peoples-conclude-visit-norway>.

11. El ACNUDH supervisó procesos nacionales cruciales que brindaban oportunidades para reforzar la participación de los Pueblos Indígenas en los procesos de adopción de decisiones. Por ejemplo, el ACNUDH hizo un seguimiento del referéndum celebrado en octubre de 2023 para decidir si se reconocía constitucionalmente a los pueblos aborígenes e isleños del estrecho de Torres como primeros pueblos de Australia y si se creaba un órgano para que pudieran asesorar al Parlamento²⁰. En México, el ACNUDH proporcionó asistencia técnica y acompañó a una coalición de organizaciones indígenas en el contexto de las modificaciones pendientes de la Constitución Federal que se habían propuesto para reforzar el reconocimiento de los derechos de los Pueblos Indígenas.

12. El ACNUDH prestó asistencia técnica a instituciones estatales, instituciones nacionales de derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil y Pueblos Indígenas para velar por que el consentimiento libre, previo e informado se incluyera en los marcos, las políticas y los procesos normativos e institucionales y se aplicara correctamente. Durante el período que abarca el informe, el ACNUDH participó en Chile como observador en el proceso de reforma del reglamento del sistema penitenciario, que por primera vez incluía consultas con los Pueblos Indígenas. En la región del Caribe anglófono, el ACNUDH organizó en noviembre de 2023 un taller regional para el personal de las Naciones Unidas sobre el consentimiento libre, previo e informado, en el que, entre otras cosas, se intercambiaron experiencias sobre el protocolo nacional de Belice relativo al consentimiento libre, previo e informado. En Guatemala, el ACNUDH participó como observador en el proceso de consulta entre las autoridades indígenas xinka y las instituciones del Estado en relación con la mina El Escobal, lo que sentó un precedente positivo en el país. En México, el ACNUDH participó como observador en el Consejo Nacional de Pueblos Indígenas y apoyó la interacción entre los representantes de los Pueblos Indígenas y las autoridades estatales.

13. El ACNUDH también organizó diversas actividades para reforzar las capacidades organizativas de los Pueblos Indígenas y su participación en la adopción de decisiones. En diciembre de 2023, el ACNUDH coorganizó en la Argentina los “Diálogos sobre derechos humanos y Pueblos Indígenas en la región del Gran Chaco”, en los que participaron Pueblos Indígenas de la Argentina y el Paraguay, con el fin de ayudar a estos pueblos a determinar los principales desafíos en materia de derechos humanos a los que se enfrentaban en la región y de ofrecer recomendaciones para que las partes interesadas pertinentes los abordasen. En el Camerún, en agosto de 2023, el ACNUDH respaldó el establecimiento de mecanismos comunitarios indígenas para el registro del estado civil y llevó a cabo una campaña de concienciación para promover la participación de los Pueblos Indígenas en la vida política. En el Congo, en julio y noviembre de 2023, el ACNUDH llevó a cabo visitas sobre el terreno y actividades de creación de capacidad para las autoridades locales, las organizaciones de la sociedad civil y los Pueblos Indígenas en los departamentos de Niari, Kouilou y Plateaux a fin de impulsar la aplicación de la legislación nacional sobre los Pueblos Indígenas con un enfoque participativo. En Colombia, el ACNUDH brindó regularmente asesoramiento técnico a los Pueblos Indígenas que participaban en procesos de diálogo promovidos por el Gobierno y otros agentes en distintas regiones. También prestó apoyo a varios Pueblos Indígenas de Colombia en cuanto a la elaboración de protocolos internos para las relaciones con terceros, la preparación de un marco de diálogo con las instituciones públicas y la presentación de solicitudes de medidas de protección colectiva y otras reivindicaciones ante las autoridades.

²⁰ Véanse <https://www.ohchr.org/es/statements/2023/09/turk-human-rights-are-antidote-prevailing-politics-distraction-deception> y <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2023/10/turk-regrets-australia-no-vote-missed-opportunity-urges-inclusion>; véase también la comunicación AUS 2/2023.

C. Derechos territoriales

14. Los Pueblos Indígenas siguen topándose con obstáculos relacionados con el disfrute de sus derechos colectivos a las tierras, los territorios y los recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o de otro modo utilizado o adquirido²¹. Tal y como han planteado los mecanismos de derechos humanos, entre esos obstáculos figuran el reconocimiento insuficiente de sus derechos territoriales²² y los procesos largos, complicados o inacabados de demarcación, regularización, concesión de títulos o restitución de tierras colectivas²³. Estas situaciones pueden desembocar en conflictos territoriales y en la usurpación o desposesión ilegales de tierras indígenas, así como en el desplazamiento de comunidades indígenas de sus tierras y territorios consuetudinarios y su posterior reubicación²⁴. Preocupaban especialmente las informaciones sobre desalojos forzados y reasentamientos forzados, que en ocasiones implicaban un uso excesivo de la fuerza por parte de los agentes del orden²⁵. Al parecer, la protección insuficiente de los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas facilitaba la proliferación de proyectos de inversión en sus territorios sin su consentimiento libre, previo e informado, así como la ejecución de actividades ilegales —como la explotación ilegal de recursos naturales—, lo que generaba violencia contra los Pueblos Indígenas y el desplazamiento de estos²⁶. El reconocimiento insuficiente de los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas también podía tener efectos devastadores para los Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario o contacto inicial, al exponerlos al contacto forzoso y al provocar así una posible amenaza para su salud y supervivencia²⁷.

15. Las presuntas violaciones de los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas también se han asociado en algunos casos a normativas, políticas y proyectos ambientales y de conservación establecidos sin consentimiento libre, previo e informado. Entre esos casos se puede citar la creación de parques nacionales, reservas de caza y planes de ordenación para la conservación de la naturaleza sin la participación adecuada de los Pueblos Indígenas que han gestionado y protegido esos entornos durante siglos, lo que ha provocado su desalojo forzoso y su desplazamiento interno y ha repercutido en los derechos de los Pueblos Indígenas a acceder a las tierras y los recursos y a utilizarlos²⁸.

16. El 9 de octubre de 2023, el Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas presentó un informe temático sobre el turismo y los derechos de los Pueblos Indígenas, en el que destacaba casos de desalojo forzoso y otras violaciones de los derechos humanos ocurridos en áreas protegidas con fines turísticos que se habían creado sin consultas sustanciales con los Pueblos Indígenas afectados²⁹.

17. El ACNUDH prestó asistencia para reforzar procesos estratégicos encaminados a promover los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas. Por ejemplo, en Chile, el ACNUDH prestó asistencia técnica a la Comisión Presidencial para la Paz y el Entendimiento en el contexto de los esfuerzos para encontrar soluciones a largo plazo a la disputa territorial entre el Estado de Chile y el Pueblo Indígena mapuche en las regiones del Biobío, La

²¹ Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, arts. 8, 10, 25, 26, 27, 28, 30 y 32.

²² [CCPR/C/GUY/CO/3](#), párr. 46; [E/C.12/IDN/CO/2](#), párr. 16; y [CCPR/C/NAM/CO/3](#), párrs. 41 y 42.

²³ [CCPR/C/GUY/CO/3](#), párr. 46; [E/C.12/BRA/CO/3](#), párr. 56; [CERD/C/BOL/CO/21-24](#), párr. 39; [CCPR/C/COL/CO/8](#), párr. 39; y comunicaciones SUR 1/2023, PER 3/2023, KEN 4/2023, PER 5/2023, OTH 116/2023, USA 13/2023, GBR 17/2023, ESP 6/2023, OTH 123/2023, OTH 56/2023, OTH 117/2023, NLD 3/2023, OTH 121/2023, OTH 118/2023, OTH 120/2023, OTH 119/2023, JPN 3/2023, BEL 2/2023, OTH 122/2023, OTH 57/2023 y ARG 4/2023.

²⁴ [E/C.12/IDN/CO/2](#), párrs. 16 y 49; [CERD/C/MEX/CO/22-24](#), párr. 24; y [CCPR/C/BRA/CO/3](#), párr. 65.

²⁵ [E/C.12/IDN/CO/2](#), párr. 49; [CCPR/C/BRA/CO/3](#), párr. 51; y [CERD/C/VNM/CO/15-17](#), párr. 35.

²⁶ [CCPR/C/VEN/CO/5](#), párr. 47; [CCPR/C/BRA/CO/3](#), párr. 65; y comunicaciones PER 8/2023 y PER 1/2024.

²⁷ [CERD/C/BOL/CO/21-24](#), párr. 31; y comunicaciones PER 3/2023, OTH 26/2023, DEU 4/2023 y OTH 25/2023.

²⁸ Véanse las comunicaciones TZA 2/2023, MYS 3/2023, GBR 21/2023, SGP 5/2023, OTH 143/2023, OTH 142/2023 y UGA 1/2024.

²⁹ [A/78/162](#).

Araucanía, Los Lagos y Los Ríos. En Guatemala, en el marco del proyecto interinstitucional del Fondo para la Consolidación de la Paz en el valle del Polochic, el ACNUDH llevó a cabo una serie de procesos de formación sobre los derechos territoriales dirigida a instituciones públicas en Ciudad de Guatemala, Alta Verapaz e Izabal y reforzó las capacidades de los líderes indígenas para participar en procesos de diálogo con autoridades mediante talleres realizados en lenguas indígenas. En Honduras, el ACNUDH prestó asistencia técnica a la Mesa Nacional Interinstitucional de Prevención y Abordaje de Conflictos Sociales, lo que dio lugar a la elaboración de un protocolo de coordinación interinstitucional adoptado en noviembre de 2023 y a la creación del Subgrupo de Trabajo sobre Conflictos relacionados con la Tierra, el Territorio y el Medio Ambiente, cuyo objetivo era garantizar una respuesta articulada del Estado a los conflictos territoriales en las comunidades indígenas y afrohondureñas. En la República Unida de Tanzania, en marzo de 2024, el ACNUDH ayudó al equipo de las Naciones Unidas en el país a efectuar una evaluación de la situación de exclusión centrada en los Pueblos Indígenas masáis y otros grupos particularmente afectados por los desalojos forzosos, a fin de fundamentar la respuesta programática de las Naciones Unidas.

18. En Guatemala, el ACNUDH también supervisó los progresos realizados en la aplicación de cuatro sentencias dictadas por la Corte de Constitucionalidad en relación con la seguridad jurídica de las tierras y los territorios de los Pueblos Indígenas mayas quekchíes de Alta Verapaz, Izabal y Petén, entre otras cosas mediante misiones sobre el terreno y actividades de creación de capacidad para promover su participación en la gobernanza territorial y en los procesos de adopción de decisiones. En Honduras, el ACNUDH prestó asistencia técnica en relación con la aplicación de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos relativas a la restitución de los territorios ancestrales de las comunidades indígenas garífunas. El 2 de febrero de 2024, el Gobierno de Honduras creó la Comisión Intersectorial de Alto Nivel para el Cumplimiento de los Compromisos y las Recomendaciones emitidas por el Sistema Internacional de Protección de los Derechos Humanos, a la que el ACNUDH presta asistencia técnica.

D. Derecho de los Pueblos Indígenas a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible

19. Los mecanismos de derechos humanos destacaron los retos relacionados con el derecho de los Pueblos Indígenas a la conservación y protección del medio ambiente³⁰. Se expresó preocupación por la degradación ambiental provocada por proyectos de desarrollo e inversión a gran escala llevados a cabo sin el consentimiento libre, previo e informado de los Pueblos Indígenas afectados. Entre las situaciones descritas figuraban la contaminación y el envenenamiento por metales pesados, especialmente por causa de actividades extractivas, la contaminación del aire y del agua, la alteración del curso de ríos, las inundaciones, la destrucción de bosques y turberas, la producción de desechos tóxicos y la pérdida de biodiversidad³¹. Al parecer, estos factores tenían una repercusión desproporcionada en los Pueblos Indígenas, ya que amenazaban su salud, su modo de vida tradicional y sus medios de subsistencia³². En ocasiones, se había denunciado que empresas privadas seguían operando y deteriorando el medio ambiente, a pesar de que las autoridades pertinentes les hubieran ordenado suspender sus actividades en territorios indígenas³³.

20. Algunos de los retos se referían al hecho de que la reglamentación ambiental era inadecuada y se aplicaba de forma limitada, así como a los reducidos niveles de acceso de los Pueblos Indígenas a la información ambiental³⁴. En algunos casos, las leyes promulgadas o los proyectos de ley propuestos parecían debilitar garantías preexistentes, lo que

³⁰ Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, art. 29.

³¹ CCPR/C/IDN/CO/2, párr. 44; E/C.12/IDN/CO/2, párr. 52; y E/C.12/BRA/CO/3, párr. 53.

³² E/C.12/IDN/CO/2, párr. 52.

³³ Véanse las comunicaciones PER 5/2023, OTH 116/2023, USA 13/2023, GBR 17/2023, ESP 6/2023, OTH 123/2023, OTH 56/2023, OTH 117/2023, NLD 3/2023, OTH 121/2023, OTH 118/2023, OTH 120/2023, OTH 119/2023, JPN 3/2023, BEL 2/2023, OTH 122/2023, OTH 57/2023, GTM 6/2023, CHE 5/2023, MLT 1/2023, OTH 128/2023, OTH 127/2023, OTH 126/2023 y OTH 125/2023.

³⁴ CCPR/C/GUY/CO/3, párr. 26.

representaba un posible revés para la protección de los derechos de los Pueblos Indígenas relacionados con el medio ambiente³⁵. Los órganos de tratados reiteraron que las evaluaciones del impacto ambiental en el contexto de proyectos de inversión debían efectuarse en el marco de los procesos de consulta con los Pueblos Indígenas e incluir una evaluación independiente de los efectos que los proyectos tendrían en el disfrute de los derechos humanos por los Pueblos Indígenas³⁶.

21. En septiembre de 2023, el Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas presentó un informe temático titulado “Financiación verde, una transición justa para proteger los derechos de los Pueblos Indígenas”, en el que hacía hincapié en que la transición a la energía verde era urgente y podía brindar oportunidades para los Pueblos Indígenas si se aplicaba un enfoque basado en los derechos humanos. Sin embargo, señaló que cada vez había más informaciones en el sentido de que los proyectos de conservación y orientados al clima rara vez preveían la protección de los derechos de los Pueblos Indígenas y subrayó que se debían garantizar en mayor medida el consentimiento y la participación de estos en la elaboración y la ejecución de esos proyectos³⁷.

22. El ACNUDH llevó a cabo diversas actividades para promover el derecho de los Pueblos Indígenas a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible. A nivel internacional, el ACNUDH ofreció asistencia para la creación de capacidad y prestó apoyo a los Pueblos Indígenas y a las organizaciones que participaron en la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente³⁸, celebrada en Nairobi del 26 de febrero al 1 de marzo de 2024, así como en las negociaciones sobre el clima, la biodiversidad, los productos químicos, los desechos, los plásticos y otras cuestiones ambientales o climáticas. En esa labor se incluían el apoyo a la Plataforma de los Pueblos Indígenas del Convenio de Minamata sobre el Mercurio y la asistencia en favor de la participación de los Pueblos Indígenas en el Comité Intergubernamental de Negociación para la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluso en el medio marino³⁹.

23. A nivel regional, el ACNUDH participó en la Cumbre de la Amazonía celebrada en Belém (Brasil) los días 8 y 9 de agosto de 2023. En este contexto, el ACNUDH coorganizó un acto paralelo titulado “Avanzando en la realización del derecho humano a un ambiente limpio, saludable y sostenible en la cuenca del Amazonas”⁴⁰ y elaboró un documento de posición⁴¹ en el que se hacía hincapié en los derechos de los Pueblos Indígenas. El ACNUDH coorganizó el Octavo Foro Regional sobre las Empresas y los Derechos Humanos para América Latina y el Caribe, que se celebró en Santiago del 10 al 12 de octubre de 2023⁴² y se centró en el tema “Construyendo puentes entre empresas, derechos humanos y el derecho a un medio ambiente saludable”. El foro proporcionó un espacio singular para transmitir al sector empresarial las reivindicaciones de los Pueblos Indígenas en materia de derechos humanos y para fomentar el diálogo entre los representantes indígenas y los círculos empresariales.

24. A nivel nacional, en Camboya, durante el período que abarca el informe, el ACNUDH dirigió el análisis jurídico conjunto del equipo de las Naciones Unidas en el país sobre el proyecto de ley de áreas naturales protegidas, tras haber consultado a los Pueblos Indígenas mediante una serie de talleres. En el Camerún, en agosto de 2023, el ACNUDH llevó a cabo talleres y debates educativos con los Pueblos Indígenas sobre la importancia de su participación en las conversaciones sobre biodiversidad. En Honduras, el ACNUDH ha brindado, desde 2023, asistencia técnica a las instituciones del Estado y a las comunidades del Pueblo Indígena maya-chortí de Azacualpa con el fin de evaluar la repercusión en los

³⁵ Véanse las comunicaciones PER 1/2024 y ARG 4/2024.

³⁶ E/C.12/IDN/CO/2, párr. 13; y E/C.12/BRA/CO/3, párr. 20.

³⁷ A/HRC/54/31, párrs. 47 a 54.

³⁸ Véase <https://www.unep.org/environmentassembly/es/unea6>.

³⁹ Véase la resolución 5/14 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente.

⁴⁰ Véase <https://www.unep.org/es/events/conferencia/avanzando-en-la-realizacion-del-derecho-humano-un-ambiente-limpio-saludable-y>.

⁴¹ Véase <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/climatechange/publications/amazon-rainforest-KM-SP.pdf>.

⁴² Véase <https://empresasyderechoshumanos.org/actividad/viii-foro-regional-sobre-empresas-y-derechos-humanos/>.

derechos humanos de una explotación minera, lo que llevó al establecimiento de una comisión de trabajo interinstitucional entre la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente y el Instituto Hondureño de Geología y Minas para revisar conjuntamente la situación. En el Perú, el ACNUDH prestó asistencia técnica a las comunidades indígenas amenazadas por la deforestación y la tala ilegal y, en agosto de 2023 y abril de 2024, organizó talleres de creación de capacidad relativos a los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos dirigidos a esas comunidades.

25. En el Ecuador, el ACNUDH publicó una opinión técnica⁴³ sobre el Decreto Ejecutivo núm. 754 que reforma el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente. La Corte Constitucional del Ecuador examinó la opinión y la citó en una sentencia emitida en noviembre de 2023, en la que establecía importantes salvaguardias judiciales para los derechos de los Pueblos Indígenas. En Etiopía, durante el período que abarca el informe, el ACNUDH hizo un seguimiento de la repercusión sobre los derechos humanos de los Pueblos Indígenas que tenían el cambio climático y los desastres naturales, como los peligros climáticos, la sequía y las inundaciones, así como la que tenían las disputas intercomunitarias por la tierra y los recursos hídricos. En Tailandia, en el marco del Foro de Asia y el Pacífico sobre Desarrollo Sostenible⁴⁴ celebrado en febrero de 2024, el ACNUDH coorganizó un evento paralelo titulado “Empoderar a los pueblos mediante los derechos humanos para acelerar la resiliencia climática y la seguridad alimentaria en Asia y el Pacífico”⁴⁵, que se centró en los efectos que tenía el cambio climático en el derecho a la alimentación de los Pueblos Indígenas y otros grupos. En la República Bolivariana de Venezuela, en enero de 2024, el ACNUDH impartió a la Defensoría del Pueblo y a sus subdelegaciones formación sobre las normas de derechos humanos, en la que se incluían módulos sobre el derecho de los Pueblos Indígenas a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible.

26. Además, el ACNUDH llevó a cabo actividades de supervisión, promoción y apoyo técnico en relación con las preocupaciones en materia de derechos humanos que generaba el proyecto “Bio-CLIMA Nicaragua”, a raíz de una denuncia presentada por los Pueblos Indígenas afectados ante el Mecanismo de Reparación del Fondo Verde para el Clima⁴⁶. El 7 de marzo de 2024, el Fondo Verde para el Clima anunció la rescisión del acuerdo de actividades financiadas para ese proyecto debido a que no se habían cumplido sus políticas y procedimientos sobre salvaguardias ambientales y sociales.

E. Acceso a la justicia

27. El acceso de los Pueblos Indígenas a la justicia en cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos⁴⁷ seguía siendo un reto. Los mecanismos de derechos humanos plantearon cuestiones relacionadas con: la impunidad, los retrasos y el funcionamiento inadecuado de los sistemas de justicia cuando se les pedía que protegieran o garantizaran los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas; la ineficacia de las investigaciones sobre delitos graves contra los Pueblos Indígenas, también en lo referente a la justicia transicional; el acoso judicial contra defensores indígenas de los derechos humanos; los altos índices de personas pertenecientes a Pueblos Indígenas en prisión preventiva y la excesiva proporción de reclusos de Pueblos Indígenas en centros penitenciarios; los actos de violencia, el perfilado racial y la intimidación por parte de funcionarios públicos⁴⁸; y la falta o escasez de servicios judiciales respetuosos de las

⁴³ Véase <https://acnudh.org/wp-content/uploads/2023/09/Opinion-tecnica-ACNUDH-sobre-el-Decreto-Ejecutivo-N%C2%B0754-Ecuador.pdf>.

⁴⁴ Véase <https://www.unescap.org/events/apfsd11>.

⁴⁵ Véase <https://bangkok.ohchr.org/apfsd2024/>.

⁴⁶ Véase también la comunicación NIC 1/2024.

⁴⁷ Véase, por ejemplo, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, art. 40.

⁴⁸ CERD/C/VNM/CO/15-17, párr. 24; CCPR/C/GUY/CO/3, párr. 14; CCPR/C/IDN/CO/2, párr. 10; y CERD/C/NAM/CO/16-18, párr. 18.

diferencias culturales y accesibles en lenguas indígenas que contaran, entre otros, con servicios de traducción e interpretación y conocimientos culturales especializados⁴⁹.

28. El ACNUDH supervisó los procedimientos judiciales y prestó apoyo técnico a las autoridades, los Pueblos Indígenas, las organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas en este contexto. En Guatemala, entre junio de 2023 y febrero de 2024, el ACNUDH supervisó 38 sesiones de un juicio contra nueve soldados acusados de la ejecución extrajudicial de seis hombres indígenas durante las protestas de octubre de 2012 y prestó asistencia técnica sobre las normas internacionales de derechos humanos a los abogados de las víctimas. En Honduras, el ACNUDH prestó asistencia técnica en el contexto de un caso relacionado con la comunidad indígena de Tierras del Padre. El 9 de junio de 2023, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Honduras reconoció el derecho de la comunidad indígena a la propiedad colectiva y ordenó suspender un desalojo.

29. En 2023, en el Estado Plurinacional de Bolivia, el ACNUDH llevó a cabo actividades de creación de capacidad para apoyar a una red de expertos indígenas en derechos humanos dedicados a mejorar el sistema de justicia indígena y facilitar la coordinación en sus territorios entre las jurisdicciones ordinaria, agroambiental e indígena. En Chile, los días 25 y 26 de octubre de 2023, en el marco de la celebración del 75º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el ACNUDH organizó el Diálogo Regional sobre los Pueblos Indígenas y el Acceso a la Justicia⁵⁰, del cual surgieron líneas de acción específicas⁵¹ sobre la necesidad de mejorar el reconocimiento de los sistemas de justicia indígena por parte de los Estados y la coordinación; reforzar el acceso de los Pueblos Indígenas a la justicia, especialmente en lo relativo a los derechos territoriales y los proyectos extractivos; acelerar los procesos de demarcación de las tierras y los territorios de los Pueblos Indígenas; y reforzar la protección de los defensores de los derechos humanos que trabajaban por los derechos de los Pueblos Indígenas y el medio ambiente. En Colombia, el ACNUDH acompañó las visitas de la Corte Suprema de Justicia a las comunidades indígenas para supervisar la aplicación de las sentencias dictadas con miras a su protección.

30. En el Brasil, en mayo de 2024, el ACNUDH impartió formación a abogados del Estado que trabajaban en la defensa de los derechos de los Pueblos Indígenas sobre las normas internacionales y la jurisprudencia pertinentes en materia de derechos humanos. En Honduras, a raíz de la asistencia técnica prestada por el ACNUDH a la Corte Suprema de Justicia, esta anunció en marzo de 2024 la creación de la Jurisdicción Nacional Especial de Tierras, Territorio y Materia Ambiental, con la que se esperaba que los Pueblos Indígenas pudieran acceder en mejores condiciones a la justicia en asuntos relacionados con el medio ambiente, el patrimonio cultural y el territorio ancestral.

F. Defensores indígenas de los derechos humanos

31. Los mecanismos de derechos humanos recibieron varias denuncias de presuntas violaciones y conculcaciones de los derechos humanos perpetradas por agentes estatales y no estatales contra defensores indígenas de los derechos humanos a causa de su trabajo. Los mecanismos pusieron de relieve actos de violencia —como homicidios⁵², amenazas, intimidación, vigilancia ilegal y hostigamiento judicial— y el supuesto uso indebido de leyes antiterroristas y penales contra defensores indígenas de los derechos humanos⁵³, especialmente en los casos en que estos planteaban preocupaciones relacionadas con grandes proyectos extractivos o de inversión o se oponían a actividades ilegales en territorios

⁴⁹ CERD/C/BOL/CO/21-24, párr. 59; CERD/C/URY/CO/24-26, párr. 33; CAT/C/NZL/CO/7, párrs. 29 y 31; CAT/C/CRI/CO/3, párr. 38; y comunicaciones NPL 2/2023, USA 15/2023, OTH 77/2023 y OTH 76/2023.

⁵⁰ Véase <https://www.ohchr.org/es/human-rights-75/high-level-events>.

⁵¹ Véase https://www.ohchr.org/sites/default/files/udhr/publishingimages/75udhr/Americas_HR75_Dialogue_OHCHR_website.pdf.

⁵² Véanse las comunicaciones PER 10/2023 y COL 9/2023.

⁵³ E/C.12/IDN/CO/2, párr. 8; CCPR/C/BRA/CO/3, párr. 61; CERD/C/VNM/CO/15-17, párrs. 16, 20 y 22; CERD/C/MEX/CO/22-24, párr. 36; CCPR/C/CHL/CO/7, párrs. 11, 12 y 45; CERD/C/BOL/CO/21-24, párr. 59; CAT/C/CRI/CO/3, párr. 38; y comunicaciones PHL 4/2023, COL 9/2023, HND 3/2023, MYS 4/2023, ARG 1/2024, CHL 1/2024 y MEX 1/2024.

indígenas⁵⁴. También se denunció el uso excesivo de la fuerza por parte de agentes del orden y la criminalización de líderes y manifestantes indígenas en el contexto de las manifestaciones para reclamar los derechos de los Pueblos Indígenas⁵⁵. Se denunciaron represalias por cooperar o intentar cooperar con las Naciones Unidas⁵⁶. En muchos casos, las violaciones y conculcaciones antes mencionadas no se investigaron debidamente ni se exigieron responsabilidades a sus autores, lo que favoreció la impunidad y generó un clima de inseguridad para los defensores indígenas de los derechos humanos⁵⁷.

32. Según los datos recopilados por el ACNUDH en relación con el indicador 16.10.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y a pesar de que no se denunciaron todos los casos, al menos 42 defensores indígenas de los derechos humanos fueron asesinados en 2023 en 11 países. Por ejemplo, en el Perú, entre el 1 de junio de 2023 y el 1 de mayo de 2024, el ACNUDH documentó 111 incidentes de agresiones contra defensores de los derechos humanos que se saldaron con 148 víctimas, de las cuales 101 eran defensores de los derechos humanos de las comunidades indígenas y rurales, entre ellos 32 mujeres indígenas. En más del 90 % de esos casos, los defensores indígenas de los derechos humanos participaban en la defensa de los derechos territoriales y del medio ambiente.

33. El ACNUDH llevó a cabo varias actividades de creación de capacidad destinadas a mejorar la protección de los defensores indígenas de los derechos humanos. Por ejemplo, en Honduras, el ACNUDH prestó apoyo técnico a la comunidad indígena tolupán de Locomapa en relación con su participación en la mesa redonda interinstitucional para la aplicación de medidas cautelares dictadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. En el Perú, en septiembre de 2023, y en el marco del proyecto Conducta Empresarial Responsable en América Latina y el Caribe, el ACNUDH organizó talleres dirigidos a defensores de los derechos humanos y organizaciones indígenas de las regiones amazónica y andina con el fin de reforzar sus capacidades para colaborar en la ejecución del Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos. Asimismo, el ACNUDH prestó asistencia técnica en el marco del proceso de consultas que culminó con la adopción del Plan de Acción sobre Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe⁵⁸ en abril de 2024 en Santiago, durante la Conferencia de las Partes en el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú)⁵⁹. El ACNUDH también coorganizó el Segundo Foro Anual sobre Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en Asuntos Ambientales de América Latina y el Caribe⁶⁰, celebrado en Panamá del 26 al 28 de septiembre de 2023, que permitió a los Pueblos Indígenas hacer valiosas aportaciones al proceso de elaboración del mencionado plan de acción.

34. En el Perú, en diciembre de 2023, el ACNUDH inició un proyecto de tres años para prestar asistencia técnica y reforzar el mecanismo nacional intersectorial para la protección de las personas defensoras de derechos humanos, especialmente su proceso de descentralización. En este contexto, en mayo de 2024, el ACNUDH elaboró un conjunto de herramientas de autoprotección para los defensores de los derechos humanos del Perú, con énfasis en los defensores indígenas de los derechos humanos, y lo distribuyó entre las partes interesadas para ayudarlas a diseñar planes de autoprotección.

⁵⁴ Véanse las comunicaciones PER 8/2023 y COL 9/2023.

⁵⁵ Véanse las comunicaciones SUR 1/2023, IDN 4/2023, ARG 4/2023, GTM 6/2023, CHE 5/2023, MLT 1/2023, OTH 128/2023, OTH 127/2023, OTH 126/2023, OTH 125/2023, GTM 8/2023, PER 8/2023, IDN 9/2023, OTH 148/2023, OTH 147/2023, CHN 19/2023 y OTH 146/2023.

⁵⁶ E/C.12/IDN/CO/2, párr. 8; y CERD/C/VNM/CO/15-17, párr. 24. También se hizo referencia a estos casos en el documento A/HRC/54/61.

⁵⁷ CAT/C/CRI/CO/3, párr. 38; y comunicaciones COL 9/2023 e IDN 4/2023.

⁵⁸ Véase https://acuerdodeescazu.cepal.org/cop3/sites/acuerdodeescazufiles/2400669s_cop.ez3_decisiones_aprobadas_6_mayo.pdf.

⁵⁹ Véase <https://acuerdodeescazu.cepal.org/cop3/es>.

⁶⁰ Véase <https://www.cepal.org/es/eventos/segundo-foro-anual-defensoras-defensores-derechos-humanos-asuntos-ambientales-america-latina>.

35. En varios países, como el Brasil, Chile, Colombia, el Ecuador, Guatemala, Honduras, México, el Perú y Venezuela (República Bolivariana de), el ACNUDH desempeñó tareas de supervisión y prestación de asistencia técnica en relación con casos emblemáticos de agresiones contra defensores indígenas de los derechos humanos. La intervención del ACNUDH consistió, entre otras cosas, en misiones sobre el terreno, la presencia en juicios contra defensores de los derechos humanos criminalizados por su trabajo, la asistencia técnica prestada a las autoridades judiciales sobre las normas internacionales de derechos humanos pertinentes, la asistencia brindada a organizaciones de la sociedad civil y a los equipos jurídicos que apoyaban a las víctimas, así como campañas públicas y privadas de promoción para dar a conocer los casos. El ACNUDH también hizo un seguimiento de las protestas indígenas, como las manifestaciones pacíficas encabezadas por autoridades indígenas que comenzaron en octubre de 2023 en el contexto del proceso electoral en Guatemala y que se prolongaron durante 106 días. El 22 de abril de 2024, durante el diálogo sobre los derechos humanos del 23^{er} período de sesiones del Foro Permanente para los Derechos de los Pueblos Indígenas, el ACNUDH insistió en las preocupaciones que figuraban en un reciente informe del Secretario General sobre el hecho de que representantes de los Pueblos Indígenas hubieran sido perseguidos en el marco de su participación en las reuniones de las Naciones Unidas o de su interacción con las Naciones Unidas a nivel nacional⁶¹.

G. Mujeres y niñas indígenas

36. Los mecanismos de derechos humanos siguieron poniendo de relieve situaciones relacionadas con las mujeres y niñas indígenas⁶², por ejemplo: la elevada incidencia de mortalidad materna, violencia obstétrica y embarazo en la adolescencia; la discriminación en relación con la educación, la atención de la salud, el empleo, la justicia y la salud y los derechos sexuales y reproductivos, y el acceso limitado a estos servicios o derechos; la escasa representación en la gobernanza local; las repercusiones negativas derivadas de la explotación de los recursos naturales y la degradación ambiental; la discriminación y la violencia por razón de género, incluida la violencia doméstica y sexual; las agresiones contra defensoras indígenas de los derechos humanos; y los desalojos forzados que afectaban especialmente a las mujeres y las niñas indígenas⁶³.

37. El 27 de septiembre de 2023, el ACNUDH organizó la mesa redonda sobre los derechos de los Pueblos Indígenas que celebraba anualmente el Consejo de Derechos Humanos. El debate se centró en la repercusión de los proyectos de desarrollo en los derechos de los Pueblos Indígenas, con especial énfasis en las mujeres indígenas. El debate contribuyó, entre otras cosas, a recalcar el papel fundamental que desempeñaban las mujeres indígenas, que a menudo sufrían de forma desproporcionada los efectos adversos de los proyectos de desarrollo, en la preservación del patrimonio cultural, la transmisión de los conocimientos tradicionales y la sostenibilidad de sus sociedades⁶⁴.

38. En septiembre de 2023, el Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento presentó un informe sobre su visita al Perú (1 a 15 de diciembre de 2023). En el informe destacó el caso de las mujeres kukama que luchaban por el reconocimiento de la personalidad jurídica del río Marañón, afectado por derrames de petróleo, y de su función como guardianas del agua⁶⁵. En marzo de 2024, un tribunal de

⁶¹ A/HRC/54/61, párr. 133.

⁶² Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, arts. 21 y 22.

⁶³ CCPR/C/GUY/CO/3, párr. 20; CAT/C/NZL/CO/7, párrs. 19 y 20; CERD/C/BOL/CO/21-24, párr. 45; CEDAW/C/NIC/CO/7-10, párrs. 11, 27 c), 31 b), 35 b), 39 b) y 45; CEDAW/C/URY/CO/10, párrs. 31 y 43; CEDAW/C/GTM/CO/10, párrs. 14 b), 24 b), 28, 32, 34, 36 b), 38, 44 y 52; CEDAW/C/PHL/CO/9, párrs. 23, 35 y 47; y comunicación CAN 3/2023.

⁶⁴ A/HRC/56/33.

⁶⁵ A/HRC/54/32/Add.2, párr. 99.

Loreto reconoció el río Marañón como titular de derechos y la función de las mujeres kukama como guardianas del río⁶⁶.

39. En Camboya, en 2023, el ACNUDH prestó apoyo técnico y financiero a un proyecto ejecutado por la Organización de Pueblos Indígenas de Camboya sobre la promoción del acceso a la justicia de las mujeres indígenas que eran víctimas o supervivientes de violencia sexual y de género. El proyecto sirvió para mejorar el acceso de las mujeres indígenas a la justicia en tres provincias mediante la creación de capacidad, la representación jurídica y el apoyo prestado a las víctimas durante los procedimientos judiciales. Los días 21 y 22 de marzo de 2024, en coordinación con la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), la secretaria del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Movimiento de Mujeres Indígenas Tz'ununija', el ACNUDH celebró en Guatemala un foro regional sobre la recomendación general núm. 39 (2022) del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, relativa a los derechos de las mujeres y las niñas indígenas, que contó con la participación de expertos nacionales e internacionales y de aproximadamente 90 mujeres y líderes indígenas y afrodescendientes de la Argentina, Colombia, el Ecuador, Guatemala, México, el Paraguay y el Perú. El foro contribuyó a concretar propuestas y a proseguir los esfuerzos de coordinación para avanzar en la aplicación de la recomendación general. El ACNUDH llevó a cabo actividades en distintos países para preparar el foro. En el Ecuador, por ejemplo, el ACNUDH y ONU-Mujeres organizaron en marzo de 2024 el Primer Encuentro Nacional de Mujeres y Niñas Indígenas con el fin de facilitar un intercambio entre expertos del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y mujeres y líderes indígenas sobre el contenido de esta recomendación general, lo que ayudó a determinar prácticas positivas y líneas de actuación que se presentaron en el foro regional.

40. En agosto de 2023, en colaboración con organizaciones indígenas y de igualdad de género, el ACNUDH también impartió talleres de formación sobre vigilancia y denuncia de la violencia sexual y de género dirigidos a defensores de los derechos humanos de ocho comunidades indígenas de Camboya. En el Ecuador, durante el segundo semestre de 2023, el ACNUDH coorganizó tres procesos de diálogo para mujeres de 11 grupos indígenas, que se tradujeron en la elaboración de un diagnóstico de la situación de las mujeres indígenas amazónicas y de un informe sobre sus prioridades y reivindicaciones. Del 16 al 18 de octubre de 2023, el ACNUDH, junto con otros asociados, celebró en Ginebra una actividad de creación de capacidad para organizaciones y representantes indígenas sobre la recomendación general núm. 39 (2022) del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. En Malasia, el 15 de noviembre de 2023, en el marco de la Semana del Clima de Asia y el Pacífico⁶⁷, el ACNUDH coorganizó un acto paralelo titulado "Garantizar los derechos territoriales de las mujeres: piedra angular de las soluciones para hacer frente al cambio climático"⁶⁸, que se centró en la función crucial que desempeñaban las mujeres indígenas en la ordenación sostenible de las tierras y en la importancia de proteger sus derechos territoriales para hacer frente al cambio climático.

H. Jóvenes y niños indígenas

41. Los mecanismos de derechos humanos plantearon cuestiones relacionadas con la discriminación y las violaciones de los derechos humanos contra jóvenes y niños indígenas⁶⁹, como las elevadas tasas de niños indígenas en el sistema de justicia juvenil⁷⁰. Durante su 23^{er} período de sesiones, el Foro Permanente para los Derechos de los Pueblos Indígenas

⁶⁶ Véase <https://s3.documentcloud.org/documents/24490337/sentencia-1ra-instancia-resol-ndeg-14-exp-00010-2022-0-1901-jm-ci-01-consolidado-00157-2024.pdf>.

⁶⁷ Véase <https://unfccc.int/es/node/628800>.

⁶⁸ Véase <https://bangkok.ohchr.org/asia-pacific-climate-week-2023/>.

⁶⁹ Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, arts. 21, párr. 2; y 22, párr. 1.

⁷⁰ CAT/C/NZL/CO/7, párr. 37 d).

subrayó que la juventud indígena afrontaba barreras considerables, como la discriminación y la marginación, para practicar y mantener sus tradiciones y su identidad⁷¹.

42. En junio de 2023, el Comité de los Derechos del Niño aprobó su observación general núm. 26 (2023), relativa a los derechos del niño y el medio ambiente, con particular atención al cambio climático, que contenía una sección dedicada al efecto desproporcionado que tenían la pérdida de biodiversidad, la contaminación y el cambio climático en los niños indígenas⁷². En la observación general se hacía hincapié en el hecho de que los daños ambientales afectaban de forma discriminatoria a los niños indígenas, así como en la necesidad de preservar sus tierras tradicionales y de proteger el medio ambiente para que pudieran disfrutar de sus derechos⁷³.

43. En septiembre de 2023, el Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas presentó un informe sobre su visita a Dinamarca y Groenlandia (1 a 10 de febrero de 2023)⁷⁴. Tras su visita y la intervención sobre la cuestión de los niños inuits retirados a sus progenitores y colocados en instituciones, el Gobierno se comprometió a aportar cuantiosos fondos para reformular las pruebas de evaluación psicológica, de modo que la cultura y la lengua inuits se tuvieran en cuenta en el contexto de los casos de custodia de niños groenlandeses. El Relator Especial también presentó un informe sobre la visita al Canadá (1 a 10 de marzo de 2023)⁷⁵. Como resultado positivo, en noviembre de 2023, el Gobierno del Canadá publicó el plan de acción final sobre la aplicación de la Ley de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y el Gobierno provincial de Manitoba firmó un acuerdo para entregar al Centro Nacional para la Verdad y la Reconciliación los expedientes de los niños que habían asistido a internados.

44. Del 1 al 10 de octubre de 2023, el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas llevó a cabo una misión de colaboración en Australia para prestar asesoramiento en relación con la práctica actual de separar a niños aborígenes e isleños del estrecho de Torres de sus familias y comunidades. El Mecanismo de Expertos se reunió con las partes interesadas, entre ellas los solicitantes y los pueblos y las organizaciones aborígenes, y publicó una nota de asesoramiento⁷⁶.

45. El ACNUDH llevó a cabo varias actividades relacionadas con los jóvenes y niños indígenas. Por ejemplo, en Burundi, en septiembre de 2023, el ACNUDH prestó apoyo en un taller de formación sobre derechos humanos dirigido a la juventud indígena twa, en cuyo marco los jóvenes indígenas y las autoridades acordaron una hoja de ruta para impulsar cambios positivos en la situación de los derechos humanos de los twas. En El Salvador, en diciembre de 2023, el ACNUDH impartió formación sobre derechos humanos a los alumnos de la Escuela de Formación Indígena “Sinti Metsali”, que celebró la graduación de su primera promoción de jóvenes indígenas en enero de 2024. En Guatemala, el ACNUDH respaldó el establecimiento del Consejo de la Juventud Nab’il en diciembre de 2023, cuyo objetivo era crear un nuevo modelo de participación para los jóvenes mayas y mestizos a nivel comunitario y municipal. En la Federación de Rusia, en junio de 2023, el ACNUDH coorganizó una sesión informativa en el marco del programa “Escuela de diplomacia pública de los Pueblos Indígenas” a fin de reforzar las capacidades de los jóvenes indígenas para promover sus derechos.

⁷¹ E/2024/43, párr. 15.

⁷² Véase el párr. 58.

⁷³ *Ibid.*, párr. 49.

⁷⁴ A/HRC/54/31/Add.1.

⁷⁵ A/HRC/54/31/Add.2.

⁷⁶ Véase <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/indigenouspeoples/emrip/countryengagement/EMRI-Technical-advisory-note-April-2024.pdf>.

I. Promoción de las lenguas indígenas y del derecho de los Pueblos Indígenas a los conocimientos tradicionales

46. Los mecanismos de derechos humanos han destacado la necesidad de que los Estados protejan en mayor medida los derechos lingüísticos de los Pueblos Indígenas⁷⁷, también en los territorios de ultramar, y propicien que estos puedan utilizar su propia lengua como parte de su derecho a participar en la vida cultural privada y pública⁷⁸. También se insistió en la importancia de aumentar la disponibilidad de servicios públicos en lenguas indígenas, particularmente en los ámbitos de la justicia, la educación y la atención de la salud⁷⁹.

47. Durante el período que abarca el informe, el ACNUDH y el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas prestaron asesoramiento técnico y asistieron a las reuniones del Equipo de Trabajo Mundial para un Decenio de Acción en favor de las Lenguas Indígenas. Además, el Mecanismo de Expertos formuló recomendaciones para que los Estados promovieran y protegieran los derechos lingüísticos de los Pueblos Indígenas, por ejemplo, sobre la importancia de adoptar y aplicar el Plan de Acción Mundial para el Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas, y garantizaran la participación plena de los Pueblos Indígenas en el desarrollo de las iniciativas conexas.

48. El ACNUDH emprendió varias actividades para promover un acceso más amplio de los Pueblos Indígenas al contenido de los documentos de las Naciones Unidas. Por ejemplo, con motivo del 75° aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Estado Plurinacional de Bolivia, el ACNUDH promovió la traducción de ese texto a los idiomas cavineño, maropa, pacawara y puquina. En Somalia, el ACNUDH prestó apoyo para la traducción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos a los idiomas af dabare, af garre, af jjiido, af maay y chimwini (bravanés). En la República Bolivariana de Venezuela, el ACNUDH, junto con el Gobierno, facilitó la traducción de la Declaración Universal de Derechos Humanos a las lenguas indígenas pumé, warao y wayuu. Asimismo, el ACNUDH apoyó la traducción de la recomendación general núm. 39 (2022) del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a los idiomas indígenas aimara, guaraní, cachiquel, náhuatl, mojeño, quekchí y trinitario, y los textos correspondientes se publicaron en línea⁸⁰.

49. También se llevaron a cabo actividades para la promoción del derecho de los Pueblos Indígenas a mantener, proteger y desarrollar sus conocimientos tradicionales y sus expresiones⁸¹. Por ejemplo, en junio y julio de 2023, el ACNUDH organizó tres talleres de formación sobre derechos humanos dirigidos a líderes indígenas de Guatemala en el contexto de los obstáculos a los que se enfrentaban para utilizar y poseer copal o pom, una resina de árbol que se utilizaba como material ceremonial y que estaba prohibida en virtud de la Ley Forestal del país.

50. Los días 9 y 10 de noviembre de 2023, en el Estado Plurinacional de Bolivia, el ACNUDH colaboró con instituciones estatales en la celebración del Primer Encuentro Plurinacional del Vivir Bien, que se centró en la protección y revitalización de los conocimientos indígenas y los valores ancestrales para hacer frente a las actuales crisis mundiales. El acto concluyó con un primer informe sobre el vivir bien en el que se detallaban los valores y conocimientos comunes de los distintos Pueblos Indígenas de la región. Como seguimiento, el 16 de abril de 2024, en el marco del Foro Permanente para los Derechos de los Pueblos Indígenas, el ACNUDH ayudó a las autoridades bolivianas a organizar el evento paralelo titulado “Sabidurías plurales de los pueblos originarios hacia un mundo cosmobiocéntrico desde los códigos del vivir bien”.

⁷⁷ Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, arts. 13, 14 y 16.

⁷⁸ Véase, por ejemplo, E/C.12/FRA/CO/5, párrs. 58 y 59.

⁷⁹ CCPR/C/NAM/CO/3, párr. 8; y CERD/C/BOL/CO/21-24, párr. 59.

⁸⁰ Véase <https://www.ohchr.org/es/documents/general-comments-and-recommendations/general-recommendation-no39-2022-rights-indigeneous>.

⁸¹ Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, art. 31. Las expresiones culturales indígenas están a menudo ligadas a un componente espiritual protegido por el art. 12.

51. En enero de 2024, en Ginebra, el ACNUDH participó en el “Taller de expertos sobre el reconocimiento y el respeto de los valores patrimoniales de los Pueblos Indígenas en los sitios del Patrimonio Mundial”, en el que subrayó la necesidad de garantizar el consentimiento libre, previo e informado de los Pueblos Indígenas antes de que se presentaran candidaturas a sitios del Patrimonio Mundial de zonas situadas en territorios indígenas, así como de tener debidamente en cuenta los valores patrimoniales de los Pueblos Indígenas y su relación con la tierra en este contexto. En marzo de 2024, el ACNUDH respaldó el evento paralelo de alto nivel titulado “Derechos humanos en la política global de drogas y el caso de la clasificación actual de la hoja de coca en la Convención Única de 1961: debatiendo la implementación y efectividad del régimen internacional de control de drogas”⁸².

J. Participación de los Pueblos Indígenas en los procesos de las Naciones Unidas

52. Con el fin de promover la participación de los Pueblos Indígenas en los procesos de las Naciones Unidas⁸³, el ACNUDH puso en marcha diversos programas y actividades. En 2023, el Programa de Becas para Indígenas del ACNUDH se reanudó a plena capacidad, después de tres años de interrupción debido a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), e incorporó el portugués entre sus lenguas, lo que permitió la participación de representantes indígenas de habla portuguesa. Actualmente, el Programa de Becas para Indígenas está disponible en cinco idiomas, lo que lo convierte en el programa de formación más amplio, completo y diverso que las Naciones Unidas ofrecen a los Pueblos Indígenas. En 2023, tomaron parte en el programa 47 representantes indígenas (26 mujeres y 21 hombres) procedentes de 30 países, entre ellos 5 personas LGBTIQ+.

53. El Programa de Becas Superiores permitió al ACNUDH contratar a profesionales indígenas de entre los antiguos graduados del Programa de Becas para Indígenas. En 2023, el ACNUDH contrató a 15 becarios indígenas de alto nivel procedentes de 13 países y los destinó a las presencias del ACNUDH sobre el terreno, a la sede del ACNUDH y a los equipos de las Naciones Unidas en los países.

54. En 2023, el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas financió la participación de 126 representantes indígenas (57 hombres y 69 mujeres) en 14 reuniones y procesos de las Naciones Unidas. Entre los beneficiarios, procedentes de 47 países distintos, había 52 jóvenes indígenas, 5 personas indígenas LGBTIQ+ y 5 personas indígenas con discapacidad. El fondo consolidó sus actividades de creación de capacidad y elaboró un calendario anual de actividades de formación, en colaboración con las principales organizaciones indígenas y de la sociedad civil, instituciones académicas y entidades de las Naciones Unidas. En 2023, el fondo impartió 14 cursos de formación en línea para becarios, que también se ofrecieron públicamente, lo que permitió que se beneficiaran más de 2.000 participantes. Se impartieron cinco cursos de formación presenciales —a los que asistieron unos 150 participantes en total— a becarios y miembros de organizaciones asociadas en el contexto de los períodos de sesiones de los mecanismos y procesos pertinentes de las Naciones Unidas. El fondo también coordinó cinco eventos paralelos.

55. Durante el período que abarca el informe, las presencias del ACNUDH sobre el terreno brindaron asistencia técnica y ofrecieron actividades de creación de capacidad a los Pueblos Indígenas en el contexto de su colaboración con los mecanismos de derechos humanos. Por ejemplo, en Bolivia (Estado Plurinacional de), Camboya, Chile, El Salvador y México, el ACNUDH llevó a cabo talleres para los Pueblos Indígenas y las organizaciones de la sociedad civil con miras al cuarto ciclo del examen periódico universal o al examen de los Estados por los órganos de tratados. En Camboya, El Salvador y Guatemala, entre otros lugares, se organizaron otras actividades de creación de capacidad para promover el uso de mecanismos internacionales por parte de los Pueblos Indígenas. En Guatemala, el ACNUDH apoyó la participación de dos mujeres líderes indígenas en el 23^{er} período de sesiones del

⁸² Véase <https://www.ohchr.org/es/statements-and-speeches/2024/03/turk-urges-transformative-change-global-drug-policy>.

⁸³ Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, art. 41.

Foro Permanente para los Derechos de los Pueblos Indígenas. En Guyana, el ACNUDH apoyó la participación de líderes indígenas del Consejo Nacional de Toshias y de la Comisión de Pueblos Indígenas en el Segundo Foro Anual sobre Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, así como en el Diálogo Regional de las Américas sobre los Pueblos Indígenas y el Acceso a la Justicia. En Filipinas, en octubre y noviembre de 2023, el ACNUDH apoyó las consultas con organizaciones indígenas sobre la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal.

56. En julio de 2023, el ACNUDH presentó al Consejo de Derechos Humanos un informe acerca del taller de expertos, celebrado en noviembre de 2022, sobre posibles formas de aumentar la participación de los Pueblos Indígenas en su labor⁸⁴.

III. Conclusiones y recomendaciones

57. En el período que abarca el informe, los Pueblos Indígenas seguían topándose con obstáculos al pleno disfrute de sus derechos. Los retos en relación con su derecho al consentimiento libre, previo e informado estaban frecuentemente relacionados con el reconocimiento insuficiente de los derechos de los Pueblos Indígenas a sus tierras, territorios y recursos. Esto era especialmente frecuente en el contexto de los proyectos de desarrollo e inversión, que repercutían negativamente en el derecho de los Pueblos Indígenas a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible y en sus derechos económicos, sociales y culturales, especialmente los de las mujeres y los jóvenes indígenas y los de los Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario o contacto inicial. Los defensores indígenas de los derechos humanos seguían siendo objeto de agresiones y represalias.

58. Muchos de los retos señalados en el presente informe están relacionados con la escasa o inadecuada aplicación de leyes, políticas y jurisprudencia en relación con los derechos de los Pueblos Indígenas. Dado que algunos Estados siguen sin reconocer la presencia de Pueblos Indígenas en sus territorios, se necesitan esfuerzos constantes para que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas se aplique de forma plena y concreta, así como un compromiso renovado por parte de los Estados para adoptar un enfoque holístico respecto de los derechos de los Pueblos Indígenas. Ese enfoque abarca estrategias nacionales globales que incorporan plenamente la letra y el espíritu de la Declaración en las reformas constitucionales y jurídicas pertinentes, las políticas y los procesos relacionados con la tierra, las agendas de desarrollo, los planteamientos basados en los principios sobre las empresas y los derechos humanos, las políticas ambientales y las medidas para garantizar la participación de los Pueblos Indígenas, especialmente de las mujeres y los jóvenes, en la vida política, pública y social.

59. El disfrute efectivo de los derechos de los Pueblos Indígenas debe considerarse una cuestión urgente, no solo para los Pueblos Indígenas, sino para las sociedades en general, especialmente en vista de la triple crisis planetaria actual⁸⁵. Los conocimientos y las prácticas tradicionales de los Pueblos Indígenas, en cuyos territorios se conserva el 80 % de la biodiversidad mundial⁸⁶, pueden contribuir en gran medida al desarrollo sostenible y a la ordenación adecuada del medio ambiente, como se señala en el preámbulo de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Los Pueblos Indígenas deben ser reconocidos como un asociado crucial e indispensable frente a los desafíos globales contemporáneos.

60. En vista de lo anterior, el Alto Comisionado reitera las recomendaciones contenidas en informes anteriores relativas a los derechos de los Pueblos Indígenas. Asimismo, formula las siguientes recomendaciones a los Estados miembros, que deberían aplicarse con la participación de los Pueblos Indígenas interesados y en consulta con ellos:

a) Adoptar y aplicar marcos adecuados y procesos ágiles para garantizar el reconocimiento jurídico de los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas, entre

⁸⁴ A/HRC/53/44.

⁸⁵ Véase <https://unfccc.int/news/what-is-the-triple-planetary-crisis>.

⁸⁶ A/HRC/54/39, párr. 107.

otras cosas acelerando la demarcación, el registro y la concesión de títulos de las tierras y los territorios colectivos de los Pueblos Indígenas, así como facilitando la restitución;

b) Adoptar y reforzar la legislación, los marcos, los mecanismos y los protocolos para garantizar el derecho al consentimiento libre, previo e informado de los Pueblos Indígenas sobre cualquier decisión que afecte a sus derechos;

c) Velar por que se realicen estudios independientes acerca de las posibles repercusiones que tendrían los proyectos de desarrollo e inversión en el medio ambiente y en los derechos humanos de los Pueblos Indígenas, sobre todo de las mujeres y los jóvenes indígenas, también en el contexto del proceso de consulta para obtener el consentimiento libre, previo e informado de los Pueblos Indígenas afectados;

d) Aumentar la capacidad de los Pueblos Indígenas para participar de forma sustancial en todas las decisiones que los afecten, especialmente en la adopción de decisiones relativas a cuestiones ambientales a nivel nacional, regional e internacional, así como en el diseño y la aplicación de leyes, políticas y proyectos ambientales nacionales y locales que puedan afectar a sus derechos;

e) Redoblar los esfuerzos para impedir actos de intimidación y represalias contra defensores indígenas de los derechos humanos, prestando especial atención a quienes se dedican a defender los derechos territoriales y el medio ambiente. Establecer, reforzar y financiar adecuadamente mecanismos para mejorar la protección de los defensores indígenas de los derechos humanos. Reforzar las medidas para mitigar y abordar la persecución de los representantes de los Pueblos Indígenas en el marco de su participación en reuniones de las Naciones Unidas o de su interacción con las Naciones Unidas, también a nivel nacional;

f) Adoptar marcos normativos, políticas y estrategias para garantizar de manera efectiva los derechos de las mujeres y los jóvenes indígenas, entre otras cosas mediante acciones para aplicar la recomendación general núm. 39 (2022) del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y la observación general núm. 26 (2023) del Comité de los Derechos del Niño;

g) Respaldar la participación de los representantes de los Pueblos Indígenas en el trabajo de las Naciones Unidas, entre otras cosas mediante el proceso destinado a aumentar la participación de los Pueblos Indígenas en la labor del Consejo de Derechos Humanos según lo previsto en la resolución 54/12 del Consejo.
